



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA20-2
30 de enero de 2020

“Por medio de la cual se formula ante la Dirección Ejecutiva Seccional de de Administración Judicial de Neiva, el listado de candidatos para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo grado 3, grupo 12”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdos No. 0118 del 9 de septiembre de 2009, convocó al Concurso de Méritos con el fin de conformar del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y los acuerdos que rigieron la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación, las cuales se encuentran agotadas.

Mediante resolución CSJHUR16-101 del 9 de marzo de 2016, adicionada con la Resolución CSJHUR16-155 del 12 de mayo de 2016, expedidas por esta Corporación, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 3, del grupo 12, como resultado de la citada convocatoria; registro que fue reclasificado mediante las Resoluciones CSJHUR17-111 del 31 de marzo de 2017, CSJHUR18-77 del 14 de marzo de 2018 y CSJHUR19-83 del 28 de marzo de 2019, modificada con la Resolución CSJHUR19-95 del 3 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de las referidas dependencias.

Que con fundamento en lo anterior, del 13 al 17 de enero de 2020, el Consejo Seccional de la judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados, se encuentra el cargo de Auxiliar Administrativo grado 3, grupo 12, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Elaborar la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 0118 de 2009 y adelantado según el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA20-2 "Por medio de la cual se formula ante la Dirección Ejecutiva Seccional de de Administración Judicial de Neiva, el listado de candidatos para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo grado 3, grupo 12"

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Auxiliar Administrativo grado 3, grupo 12, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

Cargo: Auxiliar Administrativo grado 3, grupo 12

Sede: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva

Nombre	Cédula	Puntaje
Ruby Edith González Romero	55.168.968	779,22
Clara María Barreto Montenegro	36.304.647	775,32
Norbey Ramón Cuellar	1.075.221.223	740,61
Daniel Calderón Useche	12.281.871	660,61
Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón	1.075.230.079	484,80
Luz Helena Gutiérrez	1.075.224.450	471,05
Diana Lorena Mejía Monje	1.117.502.309	412,20

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)

LYCT/JDH/DPR